



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

Radicado N°	055793102001 2022 000066 00
Proceso	VERBAL –REIVINDICATORIO-
Demandante	SUCESIÓN DE EFRAÍN ALBERTO GÓMEZ PÉREZ
Demandado	JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ
Providencia	2023 – S 185
Asunto	Requiere certificación

En auto del 20 de abril de 2023¹ se indicó que previo a resolver la solicitud de falta de competencia era necesario conocer el estado actual del proceso sucesorio de Efraín Alberto Gómez Pérez. Teniendo en cuenta que dentro del despacho se tramita proceso ejecutivo con radicado 2017-103 y entre las mismas partes en el que ya se ordenó oficiar al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja para que certificara la existencia del proceso y su estado actual, sin embargo, a la fecha no se ha recibido certificación o información alguna de ese despacho.

Así las cosas, se requiere al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja para que, dentro del término de 3 días, certifique la existencia y el estado actual del proceso sucesorio de Efraín Alberto Gómez Pérez que se adelanta en ese despacho con radicado 608081318400320220038600. Por secretaría ofíciase, igualmente se requiere a las partes para que adelanten las gestiones pertinentes a fin de conseguir la certificación solicitada.

Una vez vencido el término concedido se resolverá con los documentos que obren en el expediente y la consulta de procesos que pueda realizarse a través de la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 71

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcb7f698486fb64dfcf19d7e1d02bf8503d1d715262070acf596f687c27dbc7**

Documento generado en 17/05/2023 09:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>